

COMUNICADO CNSC

DESAPROBACIÓN AL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EDUMAG- CONVOCATORIA DOCENTE 094 DE 2009

- Para:** Autoridades del Distrito de Santa Marta; elegibles en la Convocatoria 094 de 2009, regulada por el Acuerdo 066 de 2009 para proveer empleos de docentes y directivos docentes y opinión pública en General.
- De:** CNSC, Sesión plenaria del 04 de mayo de 2010.
- Asunto:** **Desaprobación del Acuerdo firmado entre la Administración Distrital y el Sindicato EDUMAG.**
- Fecha:** 4 de mayo de 2010

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, enterada del Acuerdo firmado el 15 de abril de 2010 entre la Administración del Distrito de Santa Marta y el Sindicato de Educadores del Magdalena – EDUMAG, y una vez analizados los alcances del mismo, en sesión plenaria del 04 de mayo de 2010, manifiesta su total desaprobación al contenido del acuerdo con fundamento en los siguientes argumentos:

1. Lo pactado en Santa Marta, tomó como referencia el alcance del Acuerdo 066 por medio del cual se hizo la Convocatoria 094 de 2009, así como la Resolución 207 de 2010, mediante la cual se reglamentan las audiencias públicas para la escogencia de empleo por parte de los elegibles, disposiciones que no permiten celebrar pactos contrarios a las normas de carrera, por lo cual, el firmado el 15 de abril es abiertamente inconstitucional e ilegal al pretender sustraer de la oferta de empleos de carrera docente, los cargos ocupados por servidores con nombramiento provisional a quienes la antigüedad no les da derecho de permanencia, frente a aquellos que participaron en el concurso de méritos y hoy se encuentran en una lista de elegibles vigente.
2. La Administración del Distrito de Santa Marta Invoca competencias, de las cuales carece, para suscribir un pacto que vulnera lo prescrito por el artículo 125 de la Constitución Política y en el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto 1278 de 2002), al pretender:
 1. Garantizar estabilidad laboral de los docentes y directivos que estuvieren vinculados hasta el 31 de diciembre de 2004.
 2. Incorporar a los vinculados a 31 de diciembre de 2004 en la planta de personal de docentes y directivos docentes del servicio público educativo.
 3. Realizar la provisión de los cargos de la OPEC atendiendo el criterio de menor antigüedad.

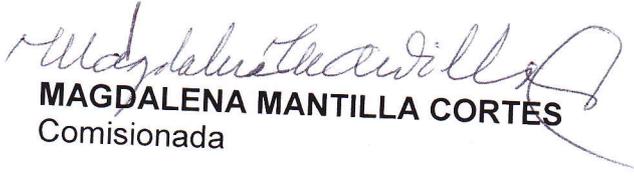
Atendiendo las consideraciones consignadas y, en ejercicio de la función constitucional consagrada en el artículo 130 de la Carta Magna, **la Comisión expresa total desaprobación** a los acuerdos suscritos por la Administración del Distrito de Santa Marta con el sindicato de educadores del Departamento, **y reitera que la provisión de empleo de carrera, es exclusivamente por mérito** de conformidad con las listas de elegibles adoptadas para la mencionada entidad territorial, las cuales fueron debidamente publicadas en la web de la Comisión y que ya se encuentran en firme.

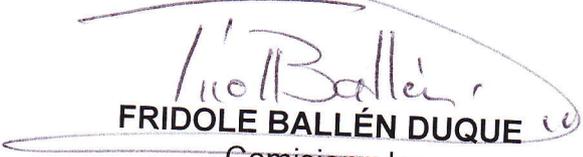
En este sentido, es obligación de la Administración Distrital, a través de su Secretaría de Educación, reportar la totalidad de vacantes definitivas que hoy existen en las instituciones oficiales de Santa Marta, sin importar la fecha en que se generaron ni el tiempo que lleven ocupándolas quienes hayan sido vinculados por un nombramiento provisional. Esta OPEC es la que debe servir de soporte para realizar la audiencia pública de escogencia de plaza en institución educativa prevista para el 11 de mayo.

Se advierte a todas las entidades territoriales certificadas en educación que hoy cuentan con listas de elegibles para proveer vacantes definitivas en empleos docentes y directivos docentes, que de ser necesario la CNSC, en ejercicio de su función de vigilancia, iniciará las actuaciones administrativas e impondrá sanciones a los servidores incursos en violación de normas de carrera.

Bogotá D.C.


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Presidente


MAGDALENA MANTILLA CORTÉS
Comisionada


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado
Gerente de la Convocatoria Docente 2009